

de Entrada, dirigido a la presidencia de la Comisión. Los asuntos solicitados serán tratados en la correspondiente reunión.

Se celebrará una sesión ordinaria cada seis meses, previa convocatoria de la Presidencia, y con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo precisen y a petición de cualquiera de las partes.

Para la solución de las controversias de carácter colectivo o individual derivadas de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo Colectivo, la Comisión Paritaria Mixta, podrá acordar la constitución de una Comisión de Arbitraje, cuya composición será predominantemente técnica e independiente de las partes. La aplicación y eficacia del laudo arbitral tendrá el mismo alcance y extensión previsto para el personal laboral en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

También podrá acordarse un procedimiento de mediación, que será obligatoria cuando lo solicite una de las partes y que se regulará por lo previsto en el artículo 45 del EBEP.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (S.E.R.C.L.A) de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo».

Artículo 56.- Indemnización por muerte o invalidez permanente, total o absoluta derivada de accidentes.

El CPDE, en caso de muerte por accidente, sea o no laboral, incluidos los de circulación, y los infartos de miocardio cuando se declaren accidentes de trabajo, y en caso de invalidez permanente total o absoluta o de gran invalidez por las mismas causas, garantizará a los herederos legítimos del empleado o a éste, en su caso, una indemnización de 30.000 euros por muerte o de 42.000 euros por invalidez permanente en los tres grados.

Artículo 57. Plan de Pensiones.

Las partes firmantes se comprometen a crear una Comisión de trabajo que llevará a cabo el estudio de viabilidad de un Plan de Pensiones para todo el personal de la Plantilla.

Artículo 58.- Prestaciones médico-farmacéuticas.

El CPDE, en su deseo de mejorar las prestaciones médico-farmacéuticas del personal a su servicio y beneficiarios, dispondrá de un paquete de ayudas económicas que se consignará en el presupuesto ordinario de cada ejercicio por un importe de 3.000 €.

Cuantía: Se abonarán conforme a la siguiente escala, a propuesta de la Comisión Paritaria:

CONCEPTO	AYUDA MÁXIMA
Gafas (cristales)	50% Factura
Gafas (montura)	50,00 €
Lentillas fijas	60% Factura
Lentillas desechables	50% Factura
Operaciones de estrabismo	50% Factura
Operaciones de miopía	50% Factura
Reparaciones ópticas*	50% Factura
Prótesis dental (ganchos, fundas, puentes, talla del diente, corona, implantes, etc.)	50% Factura
Periodoncia	50% Factura
Carillas	50% Factura
Empastes	50% Factura
Limpieza de boca	50% Factura
Extracciones dentales	50% Factura
Radiografías dentales	50% Factura
Ortodoncia	50% Factura
Endodoncia	50% Factura
Plantillas ortopédicas	50% Factura
Corsés ortopédicos	50% Factura
Zapatos ortopédicos	50% Factura
Otros elementos ortopédicos (muletas, collarines, tobilleras, etc.)	50% Factura
Audífonos	50% Factura
Aparatos de fonación	50% Factura
Educación Especial	100% Factura
· Reparaciones ópticas: rotura de montura de gafas y tratamientos especiales de lentillas.	

Estas ayudas van destinadas a casos no incluidos en la Seguridad Social, a excepción de las extracciones dentales.

La Comisión Paritaria estudiará aquellos otros casos no contemplados en la tabla anterior prevaleciendo siempre el criterio de que sean conceptos no cubiertos por la Seguridad Social

También se valorará aquellos casos en que, aún estando cubiertos por la Seguridad Social, el/la empleado/a o su beneficiario/a debido a sus circunstancias personales se vea obligado/a a acudir a la sanidad privada.

En todos los casos en que la Comisión Paritaria tenga que decidir sobre casos no declarados específicamente en la tabla serán requeridos al solicitante los pertinentes informes médicos.

Estas ayudas podrán solicitarse tanto para los empleados como para sus beneficiarios (en materia de SS). La solicitud se hará en modelo unificado durante el período comprendido entre el 16 de octubre del año anterior y el 15 de octubre del año que se solicita. A la solicitud habrá que adjuntar factura detallada de los gastos, con los siguientes datos: nombre de quién abona, fecha, recibí, importe, DNI de quien la extiende y firma. En el caso de tratamientos odontológicos la factura deberá ser emitida por odontólogo colegiado, especificando separadamente los distintos conceptos.

En el mismo ejercicio económico sólo se podrá pedir ayuda para unas gafas por persona (empleado y beneficiarios del empleado).

El abono de estas ayudas se realizará a principios de conformidad con el siguiente procedimiento: Primero se atenderán las solicitudes de ayuda para los empleados hasta la cantidad de 300 euros. La dotación presupuestaria que quede se repartirá proporcionalmente entre las cantidades excedidas de los 300 euros en las solicitudes de los empleados en primer lugar y las solicitudes correspondientes a los beneficiarios.

El personal contratado temporal y el personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial podrán acceder a estas ayudas cuando hayan trabajado de forma continuada en el CPDE al menos un año. Los gastos por los que se solicite ayuda deberán haberse realizado a partir de la fecha en la que se cumple el año de trabajo en el CPDE y durante períodos en los que haya estado o esté contratado por el CPDE.

Artículo 59.- Ayuda de formación y perfeccionamiento.

El Consorcio, concederá ayuda de estudios que atiendan la preparación y perfeccionamiento profesional de su personal. Para tal fin, se consignará una partida en el presupuesto ordinario de cada ejercicio presupuestario con un crédito de 6.010 €

La Comisión Paritaria propondrá y aprobará en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de este Convenio el desarrollo de dichas ayudas, estableciendo los conceptos abonables en los que se podrá incluir la Formación en Calidad de los Servicios, baremos, criterios de concurrencia en su aplicación, importe de cada una de ellas, procedimiento de solicitud, así como las medidas de control y seguimiento, siendo el Presidente del CPDE el encargado de su resolución anual a partir de la propuesta elevada anualmente por la Comisión. La propuesta aprobada se aplicará durante todos los años de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de su posible modificación, en su caso, a lo largo de la vigencia a petición de alguna de las partes.

Artículo 60.- Ayuda para la conciliación de la vida laboral y familiar.

El CPDE, otorgará ayudas económicas que atiendan a los trabajadores en orden a conciliar las necesidades derivadas de la situación laboral de sus trabajadores con sus respectivas vidas familiares. En tal sentido, se establecen las siguientes ayudas económicas:

- Ayuda a guardería infantil a favor de los hijos de los/las empleados/as.

- Ayuda por nacimiento de hijo.

- Ayudas de estudios a favor de hijos de empleados/as.

Para atender las presentes ayudas, en el presupuesto de cada ejercicio, el CPDE consignará un crédito de 9.015 €.

Se establecen las siguientes ayudas fijas:

· Ayuda a guardería infantil (0 – 3 años en el año de presentación de la solicitud): 360,61 euros.

· Ayuda por nacimiento o adopción de hijo: 180,30 euros.

· Ayuda de estudios a favor de hijos de empleados, que estén a su cargo: 360,61 euros.

Las solicitudes se presentarán en modelo unificado durante el período comprendido entre el 16 de octubre y el 15 de octubre del año siguiente. En el caso de Ayuda por nacimiento o adopción de hijo las solicitudes irán acompañadas de la fotocopia del libro de familia. En el caso de la Ayuda de Estudios a partir de 1º de Primaria deberá acompañarse de documento acreditativo sobre la situación del alumno.